

Resolución del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2024 y sus correspondientes bases reguladoras para la concesión de los VI Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Universidad Rey Juan Carlos (URJC), a través la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I) dependiente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, tiene como uno de sus objetivos fomentar el interés y el conocimiento de la sociedad sobre temas científicos, dar difusión a la investigación que se realiza dentro de la URJC y generar actividades de divulgación científica.

Para incentivar el desarrollo de actividades de divulgación de la investigación científica realizada por la comunidad científica, se convocan los VI Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos.

A través de esta convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia pretende establecer el marco normativo de la concesión de estos premios, cumpliendo con las normas de ejecución presupuestaria aprobadas por el Consejo de Gobierno de la URJC en su sesión de 19 de diciembre de 2023.

Por todo ello, este Rectorado, atendiendo a la existencia de crédito adecuado y suficiente al fin previsto, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 70 y siguientes de las normas de ejecución del Presupuesto 2024 y por la normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por dicha Universidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 22 de octubre de 2018 (BOCM nº 52)

RESUELVE:

Artículo 1: Objeto.

- 1.1 El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de concurrencia competitiva para la concesión de VI edición de los Premios de Divulgación Científica de la Universidad Rey Juan Carlos.
- 1.2 La presente convocatoria tiene como objeto reconocer el desarrollo de actividades de divulgación científica originales que tengan como misión la trasmisión y el conocimiento de la ciencia por parte de la sociedad y que hayan sido desarrolladas por personal docente e investigador de la URJC de una forma diferente y original.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20

Artículo 2: Requisitos de los participantes

2.1 Podrá participar y optar al premio todo el Personal Docente e Investigador (PDI), así como Personal Investigador de la URJC, contratados al amparo del artículo 21, 22 y 23 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que tengan su contrato vigente con la URJC a la fecha de presentación de la solicitud, y debiendo mantener la vinculación con la URJC en el momento de publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

2.2 En el caso de presentar la solicitud de una actividad realizada de manera conjunta por varios investigadores, uno de ellos actuará como representante del resto, siendo el encargado de presentar la solicitud y recibir el premio en nombre de todo el grupo.

Artículo 3: Cuantía de los premios

3.1 La presente convocatoria, destinará una cuantía económica de 1.500 euros para financiar los premios. La citada cuantía se imputará a la aplicación presupuestaria 30.VC.IT.IT 541A 483.00 del presupuesto de gasto de la Universidad Rey Juan Carlos para 2024.

3.2 Se otorgarán tres premios al trabajo de divulgación científica más original, relacionado con el área de investigación de los autores.

- 1^{er} Premio: 800 euros y título acreditativo.
- 2^o Premio: 400 euros y título acreditativo.
- 3^{er} Premio: 300 euros y título acreditativo.

3.3 Los premios pueden quedar desiertos si se considera que ningún trabajo presenta la calidad exigida o en caso de no recibir inscripciones para participar en el certamen.

Artículo 4: Características de los premios

4.1 Se premiarán las actividades de divulgación científicas que sean más originales y novedosas que tengan como misión la transmisión y el conocimiento de la ciencia por parte de la sociedad, desarrolladas por PDI y PI de la URJC que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.

4.2 Solo se podrán presentar actividades de divulgación científica, quedando excluidas las actividades de innovación docente y las de investigación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20



4.3 La actividad científica realizada objeto del premio tiene que mencionar y dar visibilidad a la labor de investigación que se realiza en la URJC.

Artículo 5: Forma y plazo de presentación de solicitudes

5.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC, que, a través de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

5.2 Los investigadores interesados en participar en los VI Premios de Divulgación Científica podrán completar el siguiente formulario (<https://forms.office.com/e/JSiq0VM7xN>) o presentar la solicitud, junto a la plantilla con el resumen de la actividad de divulgación científica (disponible en el siguiente enlace: <https://www.urjc.es/i-d-i/cultura-cientifica/3595-convocatorias-de-divulgacion-cientifica>) llevada a cabo en el último año (entre el 9 de enero de 2023 y el 22 de diciembre del 2023), a través del registro electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos en la dirección <https://sede.urjc.es/registro-electronico> o a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3 Cada solicitante podrá presentar únicamente una actividad y será obligatorio adjuntar documentación acreditativa de la realización de dicha actividad. Quedan excluidas explícitamente las publicaciones científicas y los artículos de divulgación científica publicados tanto en medios escritos como digitales.

5.4 El plazo de inscripción será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico oficial de la Universidad previa publicación de un extracto de la misma en el BOCM.

5.5 La presentación en tiempo y forma de la solicitud por el interesado supone:

- a) Que acepta las presentes Bases y su convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- c) Que es conocedor de que cualquier inexactitud de los hechos declarados puede dar lugar a la exclusión definitiva del presente concurso.
- d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20

Artículo 6: Instrucción del procedimiento y resolución

- 6.1 Los procedimientos de publicidad, tramitación de la convocatoria y de concesión de las ayudas solicitadas deberán someterse a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la URJC aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de dicha Universidad de fecha 21 de septiembre de 2018.
- 6.2 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, a través de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación, examinará la documentación recibida y hará público un listado, que será expuesto en el Tablón Electrónico con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión. Los interesados dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas causas que así lo permitan, contados desde el día siguiente de la publicación de dicho listado.
- 6.3 En el caso de no realizar la subsanación de la documentación de la solicitud en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6.4 Finalizado el plazo de subsanación, sólo serán admitidas para evaluación por el Jurado del premio, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos formales establecidos por los artículos 2 y 4 de la presente convocatoria.
- 6.5 El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, a través de la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación, una vez estudiadas las alegaciones correspondientes, publicará la correspondiente resolución con el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este último caso las causas de exclusión. Frente a dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes a partir de su publicación en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.
- 6.6 Tras el fallo de jurado, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia dictará propuesta de resolución provisional frente a la cual los interesados podrán formular las correspondientes alegaciones en el plazo de 10 días hábiles. Una vez resueltas dichas alegaciones, el mismo órgano formulará propuesta de resolución definitiva, que será elevada al rector para la resolución definitiva del procedimiento. La publicación de la citada resolución rectoral se realizará a través del tablón electrónico de la URJC.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20



- 6.7 El plazo de resolución y notificación de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC.
- 6.8 La aceptación del premio concedido conlleva a su vez la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en ella.
- 6.9 La publicación de la resolución final emanada del Rector de la Universidad Rey Juan Carlos agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 7: Criterios de valoración de los trabajos presentados

- 7.1 Se valorará especialmente la originalidad y la capacidad divulgativa de la actividad realizada por el investigador en el periodo que comprende desde el 9 de enero de 2023 al 22 de diciembre del 2023.
- 7.2 Los aspectos específicos para valorar las propuestas serán los siguientes:
- Contenido**, donde se valorarán el interés científico, interés social, el rigor científico, grado de innovación y la actualidad temática (hasta un máximo de 25 puntos).
 - Grado de implicación del PDI y PI solicitante**, donde se valorarán la duración de la actividad, su grado de dificultad, la continuidad de la iniciativa y el grado de colaboración con otras áreas/departamentos (hasta un máximo de 20 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20



- c. **Tipo de público y formato de divulgación**, donde se valorarán la variedad en los tipos de público, la adaptación al nivel del mismo, el fomento de las vocaciones STEM, el fomento de la participación activa del público, la variedad en el tipo de formato de divulgación y el acercamiento de la actividad a grupos tradicionalmente olvidados en la divulgación (hasta un máximo de 30 puntos).

7.3 La puntuación máxima a obtener en una propuesta será de 75 puntos.

Artículo 8: Jurado de los premios

8.1 El jurado está compuesto por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC.
- Directora académica de la UCC+I de la URJC.
- Jefa del Área de Comunicación y Cultura Científica de la Fundación para el Conocimiento madri+d.
- Responsable de Fomento de la Cultura científica - Departamento de Cultura científica y de la innovación de FECYT o titular del órgano que le suceda en el puesto.
- Responsable de la Oficina de Información Científica (UCC+I) de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M).

Esta comisión de valoración se hará pública junto con la publicación de las listas de admitidos y excluidos definitivos.

8.2 El fallo del jurado se realizará a finales del mes junio de 2024.

Artículo 9: Ejecución y percepción de las ayudas.

9.1 El procedimiento de ejecución del mencionado crédito se ajustará a lo dispuesto en los artículos 70 al 77 de las normas de ejecución del presupuesto de la URJC del año 2024. Cualquier modificación de las condiciones iniciales necesitará autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

9.2 Los presentes premios se sujetan a la normativa vigente en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del IRPF.

9.3 Los interesados que opten a la adjudicación de alguno de los premios contenidos en la presente resolución no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente deberán:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20



- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente. A tal fin deberán acompañar junto con la solicitud correspondiente declaración responsable al efecto.
- b) No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

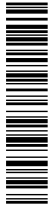
Artículo 10: Obligaciones de los beneficiarios.

- 10.1 El hecho de concurrir a esta convocatoria por parte de los solicitantes implica el cumplimiento de las normas fijadas en la misma, así como de los requisitos en ellas establecidos.
- 10.2 El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho de participación, y/o a ser beneficiario del premio.

Artículo 11: Protección de datos de carácter personal.

- 11.1 Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:
 - a. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Mostoles. La responsable cuenta con una delegada de protección de datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.
 - b. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda/beca/subvención/premio teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - i. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas/becas/subvenciones /premios.
 - ii. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.

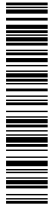
FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20



- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.
- c. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.
- e. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

11.2 Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20





Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

- 11.3 La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.
- 11.4 Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.
- 11.5 En el caso de que el solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

Artículo 12. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presentes Bases en el tablón electrónico oficial de la URJC o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presentes Bases en el tablón electrónico oficial de la URJC, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 7 de la normativa para la Tramitación de Subvenciones a conceder por dicha Universidad, aprobada mediante Acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Efecto.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, publicándose, además, el texto completo de la convocatoria en el tablón electrónico oficial de la URJC.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20





Disposición adicional segunda. Igualdad.

El uso del masculino en la redacción de esta convocatoria para referirse a cargos y personas es genérico, como término no marcado que incluye el masculino y el femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC o titular del órgano que asuma sus competencias para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución.

En Mostoles, a fecha de firma electrónica

Fdo. Javier Ramos López
Rector

ID DOCUMENTO: spdvsifsl
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-03-2024 09:55:20